



Resolución de la Presidencia de la Junta General del Principado de Asturias, de 18 de mayo de 2026, por la que se excluye la oferta presentada por URIA INGENIERIA DE INSTALACIONES, S.A., del procedimiento de licitación del contrato de las «Obras de reforma de la instalación de climatización del edificio administrativo de la Junta General del Principado de Asturias ubicado en calle Cabo Noval 9, de Oviedo» (Expte. 2026/41/B5102)

1. La Mesa de la Cámara, por Acuerdos de 10 de febrero de 2026, aprobó el proyecto de las obras de reforma de la instalación de climatización del edificio administrativo de la Junta General del Principado de Asturias ubicado en calle Cabo Noval 9, Oviedo, y acordó el inicio del expediente para la contratación, por procedimiento abierto simplificado, de las referidas obras.
2. Por Resolución de la Presidencia de la Junta General del Principado de Asturias, de 27 de febrero de 2026, se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y el expediente para la contratación por procedimiento abierto simplificado. Por la misma Resolución se autorizó el gasto por importe de 801.385,42 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación 622.000 “Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje” del Presupuesto de la Junta General del Principado de Asturias (en adelante JGPA).
3. Con fecha 26 de marzo de 2026 se constituye la mesa de contratación designada por Resolución de 16 de marzo de 2026, de la Presidencia de la Junta General del Principado de Asturias. Con fecha 4 de mayo de 2026, la mesa asume el informe de valoración de las memorias elaborado por el Servicio de Patrimonio, Infraestructuras y Mantenimiento y procede a la apertura de los archivos electrónicos nº 2 de las empresas licitadoras que se mantienen en el procedimiento, siendo las ofertas económicas presentadas las siguientes:

NOMBRE	PRECIO SIN IVA	21% IVA	PRECIO TOTAL
SIMTE, S.A.	582.163,46 €	122.254,33 €	704.417,79 €
URIA S.A.	470.026,08 €	98.705,48 €	568.731,56 €

Las puntuaciones totales obtenidas en todos los criterios de valoración son la siguientes:

NOMBRE	Oferta económica (hasta 45 puntos)	Ampliación plazo de garantía (hasta 20 puntos)	Reducción plazo de ejecución (hasta 10 puntos)	Memoria técnica y organizativa (hasta 25 puntos)	Total
SIMTE S.A.	34,12	20	0	23	77,12
URIA S.A.	45	20	10	17,3	92,3



La mesa comprueba que la oferta presentada por URIA INGENIERIA DE INSTALACIONES, S.A. es anormalmente baja conforme a lo previsto en la cláusula 14.2 del PCAP, por lo que acuerda tramitar el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP.

4. Con fecha 15 de mayo de 2026, la mesa de contratación analiza el informe de asesoramiento técnico elaborado por la Jefa del Servicio de Patrimonio, Infraestructuras y Mantenimiento, relativo a la justificación de la oferta anormalmente baja presentada por la empresa URIA INGENIERIA DE INSTALACIONES, S.A.

El informe indica que la licitadora hace referencia a porcentajes de ahorro que no se refieren al proyecto a ejecutar sino a su propia oferta. En cuanto a los costes de personal, no aporta un desglose por categorías profesionales vinculados a la obra, rendimientos, mediciones, fases de obra o unidades de ejecución, ni señala cómo afecta la reducción de plazo propuesta a las horas de mano de obra. Por lo que respecta a los costes materiales, que la empresa identifica como el principal componente de los costes directos, se argumenta que el ahorro deriva del volumen de compra de la empresa y de la existencia de condiciones comerciales preferenciales. Sin embargo, no se acompañan ofertas de proveedores, tarifas, compromisos de suministro, comparativas de precios, descuentos aplicables ni otros datos cuantitativos que permitan contrastar y valorar dicho ahorro en relación con los precios contemplados en el proyecto.

El único dato claramente cuantificable de la justificación aportada es la reducción del beneficio industrial al 2%. Dicha reducción supondría una minoración aproximada de 22.262,25 euros, IVA excluido, respecto del importe económico previsto en el proyecto. No obstante, esta reducción resulta insuficiente para justificar por sí sola la baja total ofertada, que asciende a 192.275,92 euros, IVA excluido.

La documentación aportada se apoya, en gran medida, en afirmaciones genéricas, estimaciones porcentuales y referencias internas de la empresa, sin aportar un desglose económico detallado, verificable y contrastable que permita comprobar la realidad de los ahorros alegados ni validar la reducción económica ofertada respecto del presupuesto de licitación.

Por todo ello, desde el punto de vista técnico, el informe no considera suficientemente justificada la viabilidad de la oferta, al no quedar acreditado que el licitador pueda ejecutar correctamente las obras objeto del contrato por el precio ofertado, con pleno respeto a las condiciones técnicas del proyecto y a las obligaciones laborales, sociales, medioambientales y de subcontratación que resulten aplicables.

La mesa asume el informe y acuerda proponer al órgano de contratación el rechazo de la justificación de la oferta presentada por URIA INGENIERIA DE INSTALACIONES, S.A. y la exclusión de la misma de la clasificación.

Por todo ello, en virtud de la competencia delegada por Acuerdo de la Mesa de la Cámara de 27 de junio de 2023,

RESUELVO

Primero: Excluir la oferta presentada por URIA INGENIERIA DE INSTALACIONES, S.A., con C.I.F. A-33483017, por no justificar su oferta anormalmente baja.

Segundo: Ordenar la publicación de esta Resolución en el perfil del contratante de la Junta General, en el portal licitación electrónica de la Junta General y en la plataforma de contratación del sector público.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Mesa de la Junta General en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de dicha notificación. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Junta General 18 de mayo de 2026
EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA,

(P.D. Acuerdo de la Mesa de la Junta General de 27 de junio de 2023:

Boletín Oficial de la Junta General, XII Legislatura, Serie C, n.º 3, de 27 de junio de 2023)



Juan Cofiño González

